



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-2FCF9113

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDE

La Esperanza, 15 de enero de 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 29.diciembre.2017, y;

VISTO: el Informe N° 258-2017-MDE/GDA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y el Informe Legal N° 0943-2017-MDE/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre aprobación de la **ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y la Ley de Reforma 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que **"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...)** **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...)** **"En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"**.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 3 y 8, del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"**; **"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39º y 41º del cuerpo legal acotado, prescriben **"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**. **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDE, se **APROBÓ** la **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA**.

Que, mediante Informe N° 258-2017-MDE/GDA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, eleva a la Gerencia Municipal de la MDE, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**.

Que, mediante Informe Legal N° 0943-2017-MDE/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se recomienda al **CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, APROBAR** la **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA**.

Que, estando a todo lo expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8º del Artículo 9º y los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprueba por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDE

ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto crear e implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de La Esperanza, con la finalidad de ejercer las funciones ambientales establecidas sobre la base de las leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental y el cumplimiento de la política, el plan y la Agenda Ambiental local que permitan fortalecer una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población, con participación de la sociedad civil en cumplimiento en lo que disponen los artículos 5 y 24 de la Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente norma son de carácter obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, ubicadas en la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Artículo 3º.- De los principios que sustentan el Sistema Local de Gestión Ambiental:

En concordancia con las políticas ambientales nacional, regional y provincial, la Política Ambiental Local de La Esperanza se define por los siguientes principios y lineamientos:

La Gestión Ambiental en el Distrito de La Esperanza se rige por los siguientes principios:

Sostenibilidad.- Corresponde a la articulación necesaria de los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de La Esperanza y de las personas visitantes o que transitan por el mismo, con el uso cuidadoso de los recursos naturales y de infraestructuras existentes.

Integralidad.- La adopción de decisiones participativas que tomen en cuenta todos los aspectos interrelacionados, es decir, que las decisiones económicas, sociales, políticas, de salud y educación, se articulen haciendo un manejo cuidadoso y responsable de recursos naturales generando sinergias en pro del bienestar de la población del distrito.

Transectorialidad.- Los lineamientos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental deben estar presentes en todas las etapas de gestión municipal, en los procesos de planificación, decisión y ejecución, y en las propuestas y acciones de desarrollo de los diversos sectores que interactúan en el distrito.

Prevención.- Todos los lineamientos, acciones y decisiones en el distrito deben tomar en cuenta la necesidad de desarrollar acciones y tomar medidas preventivas y de cuidado al medio ambiente para evitar posibles riesgos o daños potenciales que puedan repercutir en el desarrollo sostenible del distrito.

Participación Ciudadana.- Las autoridades locales promueven la participación ciudadana e incorporan mecanismos expresos y estratégicos para motivar y viabilizar dicha participación, en forma colectiva y/o individual, en forma de propuestas, planes, en la toma de decisiones y en la aplicación y evaluación de las acciones de gestión ambiental local.

Información Transparente y Accesible.- Es necesario garantizar la información permanente a los diversos sectores en la sociedad civil sobre las propuestas, acciones y posibles riesgos de los recursos que integran el patrimonio ecológico (natural), social, económico y cultural del distrito La Esperanza, para lo cual se debe generar un flujo de información constante, entre los diversos actores, que sea frecuente, transparente y accesible.

Responsabilidad Compartida.- Todas las personas naturales y jurídicas del sector público, privado y de la sociedad civil son la base para una gestión ambiental eficaz, eficiente y sólida, lo cual nos hace corresponsables de su desarrollo. Por lo tanto deben defender el ejercicio de sus derechos y cumplir con los mandatos legales que les son exigibles.

Concertación Interinstitucional.- Se hace práctica de la coordinación y la concertación interinstitucional dentro y fuera del distrito, generando sinergias que permitan mayor efecto en las acciones y mejor logro de objetivos, especialmente en el desarrollo de la política ambiental del distrito, buscando articulación con entidades de nivel local, regional y nacional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDE

Seguridad Jurídica.- Se mantiene el respeto a la normatividad exigente y se garantiza la seguridad en su respeto y aplicación para consolidar una gestión ambiental transparente y estable que fortalezca las capacidades locales, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible y promover el mayor flujo de capital e inversiones responsables en el distrito. Los Lineamientos Ambientales enunciados se complementan además con los Principios de la Gestión Ambiental señalados en el artículo 5 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245.

TITULO II DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL

Artículo 4°.- De la Gestión Ambiental

Gestión Ambiental es el proceso orientado a administrar, planificar, evaluar y monitorear con la mayor eficiencia posible los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, dentro de un enfoque de desarrollo sostenible, es decir, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las decisiones futuras.

Artículo 5°.- Del Sistema Local de Gestión Ambiental

El Sistema Local de Gestión Ambiental, constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales. Este se lleva a cabo, a través de un proceso participativo en coordinación con la instancia nacional, regional, Provincial y con la sociedad civil local organizada.

El carácter local de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades locales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, en base a las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo humano sostenible del distrito, la Provincia, la región y el país.

Artículo 6°.- Concertación de la Gestión Ambiental Local.

La gestión ambiental local se desarrolla en base al Plan de Acción Ambiental Local que es elaborado con participación de la Comisión Ambiental Municipal, en su calidad de instancia de coordinación y concertación, con participación ciudadana e institucional del distrito.

Artículo 7°.- De la estructuración del Sistema Local de la Gestión Ambiental.

El Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de La Esperanza está conformada por la siguiente estructura institucional:

1. Nivel de Aprobación Local.
2. Nivel de Coordinación y Concertación Local.
3. Nivel de Proposición Local.
4. Nivel de Ejecución Local.

Artículo 8°.- Nivel de Aprobación Local

Encargado de definir principios y objetivos de la gestión ambiental local y se aprobar las políticas ambientales locales en armonía con la política ambiental Provincial, Regional y Nacional y con Los Planes y Agendas Provincial, Regional y Nacional, debe promover la participación activa de los actores locales en el sistema y la aplicación de los acuerdos que se deriven de este.

Corresponde a este nivel, coordinar con los diferentes poderes del Estado y organismos autónomos en aquellas materias necesarias para fortalecer e integrar la gestión ambiental.

Se encuentra dentro de este nivel el Concejo Municipal, el Alcalde y la Comisión ordinaria de Regidores de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Artículo 9°.- Nivel de Coordinación y Concertación Local

Encargado de proponer, coordinar, dirigir y supervisar la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, aquí se conduce el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con las políticas provincial regional y nacional, con los Planes de Acción y Agendas Provincial, Regional y Nacional; participan en este nivel la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicio Público y desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 10°.- Nivel de Proposición Local

En este nivel se promueven los grupos técnicos locales para la difusión análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDE



Para la conformación de los equipos técnicos locales de deberán establecer sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado para cumplir con la misión encomendada y la institución que se hará cargo de la secretaria técnica, que será la responsable de la coordinación y sistematización de los recursos.

Los equipos técnicos están conformados por las instituciones de los sectores públicos y privados y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, son creados por decisión del gobierno local a propuesta de la CAM.

Los Grupos Técnicos pueden abocarse a:

- La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (Biodiversidad)
- Reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales generados por las múltiples actividades humanas (Cambio Climático)
- Ordenamiento Territorial
- Agua y saneamiento ambiental.
- Gestión de residuos sólidos.

Artículo 11°.- Nivel de Ejecución Local

Se encarga de ejecución operativa y control de la Política, los instrumentos y acciones en el ámbito local para la proyección ambiental que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles y dentro del SLGA. Se incluye en este nivel a los diferentes órganos municipales, sector privado local y a la sociedad civil local, corresponde a ellas la implantación de las política ambiental local, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SGLA.



Artículo 12°.- Del Objetivo Estratégico de la Gestión Ambiental Local

La gestión ambiental local de La Esperanza, se orienta hacia el desarrollo sostenible y sustentable del distrito y en particular a promover una gestión ambiental integral donde se relacione el progreso económico, social, cultural y territorial con el desarrollo sustentable a través de acciones de conservación y el desarrollo de una cultura ambiental entre los ciudadanos.

TITULO III MARCO INSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS DE LA GESTION AMBIENTAL

Artículo 13°.- Del Marco Institucional

El marco institucional de la gestión ambiental comprende:

- La Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental
- La Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- La Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 14.- De la Comisión de Regidores de Servicio Público y Desarrollo Ambiental

La Comisión de Regidores de Servicio Público y Desarrollo Ambiental es un órgano consultivo del Concejo Municipal, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia estando entre ellos los temas ambientales.



Artículo 15°.- De la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

La Gerencia de Desarrollo Ambiental es un órgano de línea encargada de los servicios Públicos y Áreas verdes y saneamiento ambiental; teniendo como misión el preservar el medio ambiente fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Distrito de La Esperanza, tiene a su cargo las sub gerencias de Limpieza Pública y Ornato Y Áreas Verdes, cuyas funciones están especificadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad edil.

Artículo 16°.- De la Comisión Ambiental Municipal.

La Comisión Ambiental Municipal - CAM, es las instancias participativas multisectoriales del Distrito de La Esperanza, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local. Se articula con la política ambiental provincial, regional y nacional en materia del medio ambiente, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y la comunidad.

La Comisión Ambiental Municipal-CAM está presidida por el Alcalde o por un representante de la Municipalidad designado por este, e integrado por las instituciones públicas, privadas y sociedad civil que tienen responsabilidad/o interés en el tema del desarrollo local, las organizaciones ciudadanas de base, organismos no gubernamentales, así como por las personas naturales con legítimo interés y reconocida experiencia en la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDE



Artículo 17° De las Decisiones y evaluación de la Comisión Ambiental Municipal.

Las decisiones de la CAM es elevada al Concejo Municipal y a las instancias que corresponde según el caso, a fin de que sean evaluadas, tramitadas y en caso, aprobadas por los órganos competentes, mediante normas municipales.

La CAM, evalúa el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos y anualmente la CAM emite su informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emita el MINAM, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental. El informe de evaluación de desempeño debe ser remitido por la CAM al OEFA.

Artículo 18°.- De los Grupos Técnicos Locales y sus Funciones.

Elabora propuestas para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, estrategias, propone alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que afectan al gobierno local, en temas como: Residuos sólidos, tratamiento de aguas residuales, calidad del aire, ordenamiento territorial, educación ambiental, Cambio climático, lucha contra la desertificación, diversidad biológica, zona marino costera, entre otros.

Por acuerdo de sus miembros en sesión, la CAM podrá convocar instituciones y/o especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones, los cuales serán designados como grupos técnicos locales. Estos estarán integrados por representantes del sector público, privado y de la sociedad civil.

Se pueden abocar a:

- Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco de lo establecido por la política y normativa provincial, regional y nacional.
- Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales en materia ambiental.
- Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.



TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Artículo 19°.- De la conservación del patrimonio natural, social, económico y cultural

Es obligatorio para toda persona natural o jurídica, residente, visitante o transeúnte en el distrito de La Esperanza, la conservación del patrimonio natural, social, económico y cultural, así como el cumplimiento de las normas, nacionales, regionales y locales de gestión ambiental, bajo responsabilidad legal.

Está prohibido la realización de todo acto o acción que afecte:

- La salud de las personas que residen o desarrollan sus actividades en el distrito de La Esperanza.
- La Limpieza Pública del distrito.
- El patrimonio Arqueológico localizado dentro del distrito.
- El ornato Público
- La tranquilidad pública.
- Las áreas verdes del distrito.

Artículo 20.- De las actividades ambientales sensibles

Son declaradas actividades ambientales sensibles aquellas que afecten considerablemente el desarrollo del distrito y la calidad de vida de la población, estando entre ellas:

- La generación de ruidos molestos.
- El uso de sustancias tóxicas.
- El uso de plaguicidas calificados por la Organización Mundial de la Salud como peligrosos y extremadamente peligrosos.
- La circulación de vehículos que emiten gases en proporciones contaminantes.
- Arrojo de residuos sólidos en la vía pública.
- Quemar objetos y trastos viejos en las vías públicas.
- La disposición de excretas de animales en las áreas verdes y áreas públicas.
- Miccionar en la vía pública.
- Arrojar en el medio ambiente del distrito residuos provenientes de la quema de caña.
- La emisión de gases tóxicos que afecten el medio ambiente del distrito.
- otras actividades similares.

Son prioritarias las acciones normativas y de gestión que sean necesarias para prevenir, controlar, fiscalizar, mitigar y/o corregir los impactos ambientales negativos que se deriven de las actividades mencionadas.

De igual manera se consideran actividades ambientales sensibles a aquellas que se realizan fuera del ámbito distrital pero que afectan de manera directa al distrito, en cuyo caso, se coordinará con las autoridades competentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDE

Artículo 21°.- Recursos para obras e infraestructura.

En la elaboración del presupuesto operativo municipal y el presupuesto participativo, se propondrá la asignación de recursos para las obras de infraestructura, proyectos, planes y programas, así como también en actividades de manejo y conservación ambiental establecidas en el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local del distrito de La Esperanza.

TITULO V

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 22°.- De los Instrumentos de Gestión Local

Los Instrumentos de gestión local se aplican de acuerdo a los ejes de Política Ambiental Nacional, partiendo del Diagnostico Local, Política Ambiental Local, Sistema Local de Gestión Ambiental, Plan de Acción Ambiental Local, Agenda Ambiental Local y además tener en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Ambiental Nacional, Regional y Provincial, PLANAA 2021.

Para el cabal funcionamiento de los instrumentos de gestión ambiental se debe actualizar el ROF Y EL MOF.

Instrumentos de Gestión Ambiental Local:

A. Del Diagnóstico

Es un proceso que es realizado por un grupo técnico de la Municipalidad o profesional, el mismo que es enviado a la CAM elabora un plan de trabajo y participa en el acopio de información, la propuesta preliminar es sometida a un proceso concertado y participativo, la información nos proporciona un marco para trabajar la estructura de los diagnósticos, planes y la agenda ambiental.

B. Política Ambiental Local

Determinar los lineamientos generales para la gestión ambiental local, en armonía con la política ambiental Provincial, regional y nacional, la aprobación del PAL se realiza mediante Ordenanza Municipal y tienen carácter vinculante entre esta política y toda la gestión del Gobierno Local.

La Política delimita el campo de acción, así como las responsabilidades y prerrogativas tanto de las autoridades como de la ciudadanía, con relación a todos los componentes de la gestión ambiental. Se toman en cuenta los cuatro ejes.

C. Del Plan de Acción Local

Es un instrumento de planificación ambiental a mediano y largo plazo (entre 10 y 15 años) elaborado por la Comisión Ambiental Municipal -CAM en un proceso concertado y participativo, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el MINAM y las normas, disposiciones y directivas sobre medio ambiente a nivel nacional, regional y provincial. Es aprobada mediante ordenanza.

D. De la Agenda Ambiental Local

El instrumento de planificación que materializa en el corto plazo el Plan de Acción Ambiental es la Agenda Ambiental Local se elabora para establecer el cronograma de trabajo con el que la Municipalidad y la Sociedad Local trabajarán para el cumplimiento de los objetivos trazados en el PAAL, elaborada por la CAM, la cual se encarga de elaborar el cronograma de actividades durante dos años, pudiendo reajustar anualmente la Agenda aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 23°.- De las Normas Municipales

La Municipalidad de La Esperanza emitirá las normas que resultan necesarias a fin de alcanzar progresivamente, el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental y los objetivos específicos de la gestión ambiental del distrito.

Asimismo adoptará en la medida que sea necesarias, los dispositivos legales pertinentes de las normas ambientales de nivel nacional, regional, provincial, de acuerdo con la realidad del distrito.

Artículo 24°.- De la Participación Ciudadana

La Gestión Ambiental Local de la Esperanza es concertada y participativa. La población tiene derecho a participar en los procesos de la gestión ambiental a través de:

- La participación en forma individual o colectiva en la Comisión Ambiental Municipal.
 - La consulta ciudadana a través de los medios previstos en la presente Ordenanza y otras formas de consulta, incluyendo las modalidades de consulta establecidas en la Ley N° 26300.
 - El control la fiscalización ciudadana, a través de los medios que dispongan la municipalidad.
 - La iniciativa en la presentación de propuestas para su consideración ante la CAM.
- El aporte de trabajo comunal en las obras, actividades, campañas y demás acciones públicas.
La denuncia de las infracciones de carácter ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDE

Artículo 25°.- Del Informe ambiental.

El Alcalde de la Esperanza presentara en la memoria anual un informe sobre la situación ambiental del distrito que incluirá una evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Ambiental y de las acciones de la CAM y en general de las iniciativas y acciones sobre la gestión ambiental que hayan sido desarrolladas durante el periodo del informe.

Artículo 26°.- Campañas de educación y Sensibilización Ambiental

La Municipalidad de La Esperanza realizara campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Plan de Acción Ambiental de La Esperanza.

Con el mismo propósito la Municipalidad promoverá y brindara facilidades para que la CAM y otras instancias involucradas a la gestión ambiental local desarrollen acciones de educación ambiental y campañas de sensibilización.

Las acciones de educación y sensibilización ambiental podrán incluir los siguientes actos, los cuales son limitativos para el fin que se persigue:

- Campañas publicitarias a través de los medios de comunicación masiva (radio, televisión, revistas, internet), así como a través de folletos, cartillas, afiches y carteles.
- Promoción de Municipios escolares y coordinación de acciones de gestión ambiental
- Realizar charlas, seminarios, talleres y cursos de capacitación en temas ambientales desarrollados para cada grupo objetivo de actores sociales.

NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE INCENTIVOS Y SANCIONES

Artículo 27°.- De los Incentivos y Sanciones

La Municipalidad de La Esperanza propondrá los incentivos para el desarrollo de proyectos de inversión tendientes a mejorar el desempeño ambiental de las actividades que se realizan en su jurisdicción o para la ejecución de nuevos proyectos de inversión acordes con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la presente ordenanza, otras normas ambientales municipales, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, mediante un convenio, previa opinión de la Comisión de Regidores de Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Así mismo, está facultada para imponer sanciones a las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y las otras normas municipales de gestión ambiental. Estas sanciones podrán consistir en amonestaciones, multas y el cierre definitivo o temporal del establecimiento, según se establece en el régimen de aplicación de sanciones administrativas.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las disposiciones reglamentarias que fueran necesarias para la cabal ejecución de esta norma legal.

SEGUNDA.- PUBLÍQUESE conforme a ley la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, en el Diario Oficial, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- ENCARGAR, a los Titulares de la Secretaría General y de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del portal de transparencia vía internet, la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

CUARTA.- Deróguese todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan o contradigan la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DMJ/recr.
Cc GAF
SGCCP
SGT
Control Patrimonial
OCI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE